

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7244

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL “COOPERADORA DE AYUDA – SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE”, a partir del día uno (1) de enero de 2.021 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.021, una Ayuda Económica No Reintegrable de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 5.999.985,00), la que será abonada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 499.998,75) cada una, destinados a solventar los gastos de funcionamiento de los Talleres, Escuelas y Elencos Municipales que funcionan en la Dirección Municipal de Cultura y Centros Vecinales, la que se distribuirá de la siguiente manera:

- **BALLET MUNICIPAL “PATRIA”:** PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 959.968,80) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 79.997,40) cada una.-
- **ESCUELA MUNICIPAL DE TANGO DANZA:** PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 672.000,00) pagaderos a razón de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00) mensuales y consecutivas.
- **ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS:** PESOS UN MILLÓN OCHO MIL (\$ 1.008.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00) cada una.-
- **CORO MUNICIPAL “NIÑOS CANTORES DE SAN FRANCISCO”:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 265.356,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE (\$ 22.113,00) cada una.
- **CORO POLIFÓNICO MUNICIPAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 265.356,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE (\$ 22.113,00) cada una.

2...///

(Sigue Ordenanza N° 7244)

- **CORO MUNICIPAL DE MAYORES:** PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$204.237,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.019,75) cada una.
- **CORO JUVENIL MUNICIPAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$249.614,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$20.801,16) cada una.
- **ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS ÁRABES:** PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$408.273,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 34.022,75,00) cada una.
- **BANDA INFANTO JUVENIL MUNICIPAL:** PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00) mensuales y consecutivos cada una.
- **TALLER MUNICIPAL DE TEATRO:** PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE (\$274.512,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$22.876,00) cada una.
- **TALLER LITERARIO MUNICIPAL “LEOPOLDO LUGONES”:** PESOS CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 400.982,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 33.415,16) cada una.
- **ACCION CULTURAL EN LOS BARRIOS:** PESOS TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$367.684,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$30.640,33) cada una.

Art. 2º.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerarlo necesario, a incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) la presente Ayuda Económica No Reintegrable.-

3...///

(Sigue Ordenanza N° 7244)

Art.3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES, Sub Cuenta SECTOR PRIVADO, Cuenta TRANSFERENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y RECREATIVO del Presupuesto Vigente.-

Art.4º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**